



STESV

202533601202271

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 07 de 2025

Señor:

ANONIMO ANONIMO

Peticionario

NO REGISTRA

NO REGISTRA

Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato IDU "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES COMERCIALES A CIELO ABIERTO, EN LOCALIDADES DE ENGATIVÁ CARRERA 112 A ENTRE CALLE 78 Y CALLE 72 F Y BARRIOS UNIDOS CARRERA 50 ENTRE CALLE 72 Y CALLE 79 B EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

ASUNTO: Envío Respuesta Al Radicado Número 202518501522632 inquietudes acerca de la construcción de las materas en la localidad de Engativá, en el marco del contrato de obra 2404-2024.

Respetado Anónimo (a),

En atención a la solicitud contenida en el radicado No. 202518501522632 del 20 de Octubre de 2025, dadas las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 004 de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", a continuación, se brinda respuesta en los siguientes términos, previa transcripción de la misma así:

"(...)

"An pasado tres años de de arreglo de la Kra 112a.....hace tres meses están arreglando los andenes .. bueno era necesario x q esa obra estaba inconclusa ...pero hoy con asombro y tristeza veo q están haciendo unas horribles espantosas materas ...de diez metros de largo x tres o cuatro de ancho....están enjaulando nuestros frentes de las casas Estoy de acuerdo con materas claro. Pero q nos dan así ...ya q en los otros tramos q an arreglado an dejado materas. ..pero no son así ...".

"(...)"

En relación con lo manifestado por la ciudadana y teniendo en cuenta lo expuesto en el oficio CONVIAL-C-1320-2025 del 05 de noviembre de 2025, con radicado IDU No.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STESV

202533601202271

Información Pública

Al responder cite este número

202552601600362 del 6 de noviembre del 2025, emitido por la Interventoría CONSORCIO VIAL IC, así como en lo indicado en el oficio IDU-CCM-2024-0139 presentado por el contratista de obra CONSORCIO CCA CALLES COMERCIALES, es pertinente precisar que el nivel actual de la calzada presenta una diferencia aproximada de 60 centímetros en su parte central, lo cual representa un riesgo potencial de accidentes por caídas. En consecuencia, resulta necesario implementar medidas que garanticen la seguridad de los peatones. Las jardineras instaladas cumplen la función de actuar como barrera física y hacen parte de los diseños definidos para la ejecución de la obra, los cuales fueron adoptados mediante el oficio IDU-CCM-2024-0139 del 3 de abril de 2025, con asunto “Apropiación de Diseños Contrato 1563 y 1564 de 2018” el cual se encuentra anexo al presente documento.

De igual manera, estas jardineras hacen parte de una estrategia integral de embellecimiento y reverdecimiento del sector, en concordancia con las recomendaciones surgidas durante las mesas técnicas de arborización y paisajismo del proyecto, en las cuales participaron el Jardín Botánico de Bogotá (JBB) y la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). Ambas entidades han promovido el incremento de áreas verdes a lo largo del corredor de la Carrera 112A, con el propósito de cumplir los porcentajes establecidos de zonas verdes en dicho tramo vial.

Así mismo, el diseño y la ejecución de la restitución del espacio público en la Carrera 112A se enmarcan en el cumplimiento estricto del Decreto Distrital 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial – POT)*¹ y el Decreto Distrital 263 de 2023 (Manual de Espacio Público de Bogotá D.C.)^{*2}.

Además, las jardineras presentan dimensiones variables en su longitud —que oscila entre 2,00 y 11,00 metros— mientras que su ancho se mantiene constante a lo largo del corredor, con una medida total de 1,00 metro de bordillo a bordillo. De este ancho, 0,60 metros corresponden específicamente a zonas verdes, y su altura exterior varía entre 0,35 y 0,70 metros, medida desde el nivel de la calzada vehicular. Estas características técnicas responden al diseño aprobado y buscan garantizar tanto la funcionalidad como la seguridad del espacio público intervenido.

¹ Decreto 555 de 2021 (POT) - Seguridad y Sostenibilidad: El POT establece la obligación de diseñar y gestionar el espacio público priorizando la seguridad, la accesibilidad y el reverdecimiento como pilares del Sistema de Espacio Público. La incorporación de zonas verdes a lo largo de corredores viales, como las jardineras, es una estrategia para cumplir con los porcentajes de zonas verdes establecidos, fortalecer la Estructura Ecológica Principal (EEP) e integrar soluciones sostenibles (Artículo 155 del POT).

² * Decreto 263 de 2023 (Manual de Espacio Público): Este Manual exige que las intervenciones garanticen la funcionalidad y seguridad del peatón. Las jardineras instaladas hacen parte de la Franja de Amoblamiento y Paisajismo, la cual, según el Manual, puede configurarse como un elemento de separación física y contención para protección del peatón, sin comprometer el ancho libre y continuo de la Franja de Circulación Peatonal.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STESV

202533601202271

Información Pública

Al responder cite este número

Por otro lado, la ejecución de la obra debe garantizar la continuidad y seguridad del espacio público, motivo por el cual las jardineras proyectadas cumplen una función de aislamiento físico de aproximadamente un metro. Esta distancia permite que, en caso de una eventual caída, el peatón impacte sobre el andén y no directamente sobre la calzada vehicular, reduciendo significativamente el riesgo de lesiones y de accidentes de tránsito.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU considera pertinente precisar que los modelos y diseños actualmente implementados y en ejecución dentro del proyecto fueron previamente socializados con la comunidad por parte del equipo social del contrato, en cumplimiento de los lineamientos establecidos para la participación ciudadana antes del inicio de las actividades de obra.

De igual manera, dichos diseños fueron revisados, validados y aprobados por los especialistas en espacio público y urbanismo, así como por las entidades competentes en materia ambiental y forestal, tales como el Jardín Botánico de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente. Este proceso tuvo como objetivo garantizar la armonización entre el desarrollo urbano y el entorno natural, promoviendo un equilibrio ambiental y estético que contribuya al embellecimiento del corredor intervenido.

En ese sentido, las intervenciones proyectadas y en ejecución no solo cumplen con los criterios técnicos y normativos vigentes (POT y Manual de Espacio Público), sino que además integran soluciones sostenibles que mejoran la calidad del espacio público y, fundamentalmente, garantizan la seguridad de los peatones en un tramo con un riesgo latente por diferencia de nivel. Estos diseños fueron previamente socializados con la comunidad por el equipo social y han sido revisados, validados y aprobados por especialistas en urbanismo y las entidades ambientales competentes (JBB y SDA).

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU informa que el interés no es otro, sino el de dar cumplimiento al desarrollo de sus proyectos con plena observancia de las normas distritales y nacionales que nos rigen en materia de malla vial, movilidad, seguridad vial y espacio público y seguirá brindando el soporte necesario en pro de la seguridad de la ciudadanía.

En los anteriores términos proferimos respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, cabe señalar que, para atender cualquier inquietud relacionada con el Contrato de obra IDU-2404-2024 se ha dispuesto un Punto IDU, ubicado para la localidad

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



STESV

202533601202271

Información Pública

Al responder cite este número

de Barrios Unidos en Calle 73 No. 30 – 39, los días lunes, miércoles y viernes en horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y para la localidad de Engativá en Carrera 112F No. 72C – 38, los días martes y jueves en horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., teléfono: 322 9115492 correo electrónico: atnciudadania2404@gmail.com.

Es así que se da respuesta de fondo y completa a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA

Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial

Firma mecánica generada el 07-11-2025 05:22:49 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 9 Folios

Revisó: LUZ ANGELA GARZÓN URREGO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: MILDRED ALVARADO PATIÑO- Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: SILVIO ANTONIO PUPO MEZA - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: NESTOR DAVID AMAYA ORTIZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4